



Resolución de la Oficina de Administración

N° 140 -2023-MTC/24.07

Lima, 18 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N°1715-2023-MTC/24.07-CGA, emitido por el Responsable de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N°013-2023-MTC/24.07-AL emitido por la Asesoría Legal (e) de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento, señalan que la Entidad, previo informe técnico e informe jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. La resolución que deniegue o reconozca el crédito y ordene su abono será con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Responsable de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, mediante Informe N°1715-2023-MTC/24.07-CGA de fecha 06 de setiembre de 2023, solicita remitiendo el expediente administrativo que se detalla en el Anexo I del presente acto resolutivo, con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se tramitaron en su oportunidad para el pago, acompañando la disponibilidad presupuestal correspondiente y recomendando que se inicien las acciones pertinentes para reconocer los montos por los periodos adeudados a favor de la propietaria/proveedora;

Que, asimismo, el responsable de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, señala que el contrato de arrendamiento que se señala en el numeral 1.4 de su informe, ha sido celebrado por periodos de diez (10) años entre la Arrendadora con Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. en el marco de la vigencia del Contrato de Concesión de fecha 17 de junio de 2014, que celebró esta última con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que se encargue de realizar el



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de la Oficina de Administración

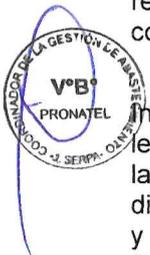
diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur, y Cobertura Universal Centro”; no obstante, al interrumpirse con la Resolución Ministerial N°689-2021-MTC/01, que declaró la resolución del mismo y dispuso que el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL del MTC asuma la operación del proyecto de manera provisional a partir del vencimiento del plazo dispuesto en su artículo 1, lo cual se materializó el 15 de enero de 2022, Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. en cumplimiento de la Cláusula Undécimo del contrato de arrendamiento procedió a cursar la comunicación notarial de la cesión de posición contractual a la propietaria del inmueble dado en arrendamiento con la precisión de que la cesión de posición contractual opera desde el 15 de enero de 2022;

Que, en virtud a la documentación remitida por la referida Coordinación, se puede indicar los supuestos establecidos: (i) se contaba con los recursos presupuestales certificados y comprometidos con la orden de servicio n°2369; (ii) de la revisión del expediente, se verifica que la propietaria/proveedora cumplió con la prestación de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del Nodo Muñapata de acuerdo a lo establecido en las condiciones particulares del contrato que forma parte de éste, lo cual motivo a que la Dirección de Ingeniería y Operaciones, emita la conformidad en el ejercicio anterior por el periodo de servicio 14 de febrero de 2022 al 13 de agosto de 2022, y en el presente ejercicio la conformidad por el periodo de servicio 14 de agosto de 2022 al 13 de febrero de 2023; (iii) se advierte que el motivo por el cual no se efectuó los pagos en el ejercicio correspondiente, se debe principalmente a la ausencia de comprobantes de pago (facturas), mismos que fueron remitidos recién en el presente ejercicio por el nuevo presidente de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Muñapata, documentación que era necesaria para subsanar la observación del pago del primer semestre y en virtud de dicho antecedente para el armado del expediente de pago del segundo semestre, lo cual generó que la Dirección de Ingeniería y Operaciones remita el expediente con la documentación actualizada de los semestres adeudados a la Oficina de Administración recién en el presente ejercicio; y (iv) se verifica que el reconocimiento es promovido por la propietaria/proveedora a través de su presidente, en su condición de acreedores;

Que, asimismo, la Asesora Legal (e) de esta Oficina de Administración, a través de su informe N°013-2023-MTC/24.07-AL de fecha 18 de setiembre de 2023, concluye que resulta legalmente viable aprobar el reconocimiento con cargo al presupuesto institucional 2023, a favor de la propietaria/proveedora que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, considerando las disposiciones previstas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos del ejercicio anterior las obligaciones contraídas que se encuentran pendientes de pago, a efectos de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento





Resolución de la Oficina de Administración

Administrativo General – Ley 27444 y, en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;

Con el visado del Responsable de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer los créditos internos y devengados a favor de la propietaria/proveedora descrita en el Anexo 1, por las obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal anterior y que se encuentran pendientes de pago, correspondientes a los periodos de los semestres de la merced conductiva en el marco del contrato de arrendamiento, cuya obligación de pago es asumida por el PRONATEL en virtud de la Cesión de Posición Contractual a partir del ejercicio 2022, a efectos de que se proceda al pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2023.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y a la Coordinación de Gestión de Finanzas, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar los pagos autorizados en la presente Resolución, a la administrada señalada en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese





CLAUDIA ZANINI FERNANDEZ
Directora de la Oficina de Administración (dt)
PRONATEL

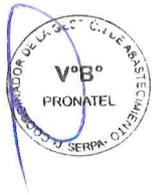
REPUBLICA DEL PERU



Resolución de la Oficina de Administración

ANEXO 1

N°	CONTRATO	TITULAR DEL INMUEBLE	RUC DE DESTINATA RIO DE PAGO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	NODO	PERIODOS COMPREDIDOS DEL RECONOCIMIENTO	MONTO A RECONOCER	CCP 2023
1	Contrato de arrendamiento de bien inmueble	Comunidad Campesina de Muñapata	20490342029	Comunidad campesina de Muñapata, distrito de Urcos, provincia de Quispicanchis – Cusco	Nodo Muñapata	14/02/2022 - 13/08/2022 14/08/2022 - 13/02/2023	S/ 18,000.00	1903



2/